

DECRETO 1 7 5 5

0 6 MAY 2010

Por medio del cual se adopta el Sistema de Información de Contratistas -SINCO-, administrado por la Cámara de Comercio de Medellín, para los procesos de contratación de EPM.

**El GERENTE GENERAL de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, en uso de las facultades que le confieren el artículo 20, literal m) del Acuerdo 12 de 1998 y los artículos 6º, 8º y 24º del Decreto 118 de 1998, subrogado por el Decreto 260 de 2009 de la Junta Directiva.

**DECRETA**

**Artículo 1º. Objeto:**

Adoptar el Sistema de Información de Contratistas -SINCO-, administrado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para los procesos de inscripción y clasificación de las personas naturales y jurídicas que participen en los procesos de contratación adelantados por Empresas Públicas de Medellín, para los efectos de este decreto EPM, el cual se denominará Sistema de Información de Contratistas EPM.

**Artículo 2º. Obligatoriedad:**

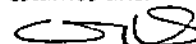
A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se exigirá a los proponentes la inscripción y clasificación en el Sistema de Información de Contratistas EPM, como requisito de participación para los procesos de contratación con un presupuesto estimado igual o superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) y cuyo objeto corresponda a alguno de los grupos y actividades indicadas en el anexo de este decreto.

**Artículo 3º. Excepciones:**

Lo dispuesto en este decreto no se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de procesos de contratación por solicitud privada de una oferta.
2. Cuando el número de inscritos no garantice la concurrencia de, por lo menos, tres (3) oferentes al proceso de contratación. No obstante, a juicio de EPM, antes del inicio del proceso de contratación se podrá convocar a inscribirse, advirtiendo que dicha inscripción deberá hacerse oportunamente en relación con la fecha de presentación de las propuestas
3. En contrataciones con financiación internacional, cuando la entidad financiadora no permita la exigencia de este requisito, de conformidad con lo señalado el parágrafo tercero del artículo 3º del Decreto 118 de 1998, subrogado por el Decreto 260 de 2009.

*estamos ahí.*



Decreto 1 7 5 5

Hoja 2

4. Cuando se considere que la aplicación de lo dispuesto en este decreto, en un caso concreto, produce efectos negativos para los intereses de EPM. En este evento, se deberá contar con la autorización del Gerente General, antes de la iniciación del proceso de contratación.
5. Cuando se considere conveniente acudir a otras fuentes de información, como: Registros de proponentes de las cámaras de comercio, precalificación de proponentes, entre otros, lo cual deberá ser previamente justificado por la dependencia encargada de adelantar del proceso contractual.

**Artículo 4º. Personas que no pueden inscribirse:**

Quienes se encuentren inhabilitados para contratar con EPM, según lo establecen los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 66 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001, o los que lo modifiquen o adicionen.

**Artículo 5º. Trámite de Inscripción:**

El trámite de inscripción en el Sistema de Información de Contratistas EPM se hará directamente ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de acuerdo con los procedimientos y formularios elaborados para el efecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la página Web de esa entidad.

Los trámite de inscripción, clasificación y renovación no tendrán ningún costo para el interesado.

**Artículo 6º. Trámite de Clasificación:**

Al momento de hacer la inscripción, el interesado deberá seleccionar el grupo y la actividad en la que se va a clasificar, aportando los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para pertenecer a la misma.

La clasificación de los grupos y actividades se encuentran en el anexo del presente decreto, los cuales serán actualizados por la dependencia responsable del proceso "Adquisición de Bienes y Servicios" –Unidad Soporte a la Contratación– o quien haga sus veces, previos los estudios correspondientes.

**Artículo 7º. Aceptación de la inscripción:**

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, después de verificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción, actualización o renovación del registro, comunicará al solicitante la aceptación.

Si durante el proceso de verificación de la información, se encuentra que falta algún requisito o que existen inconsistencias en la información, se suspenderá el trámite de inscripción, actualización o renovación y se requerirá al solicitante, para que suministre la información faltante y/o aclare las inconsistencias, dentro del plazo que para el efecto se fije por la Cámara de Comercio el que no excederá de dos (2) meses.

*estamos ahí.*



Decreto 1 7 5 5  
Hoja 3

**Artículo 8º. Actualización del Registro:**

El interesado deberá actualizar, anualmente, su registro en el Sistema de Información de Contratistas EPM, en lo relacionado con los estados financieros y cada vez que lo considere necesario, cuando cambien las condiciones informadas al momento de su inscripción.

En el evento de que el interesado no actualice su información, su registro quedará inactivo y deberá tramitar su renovación, para lo cual se requerirá el diligenciamiento total de los requisitos de la inscripción inicial.

**Parágrafo.** La dependencia responsable del proceso "Adquisición de Bienes y Servicios" –Unidad Soporte a la Contratación– o quien haga sus veces, enviará a la Cámara de Comercio la información sobre los incumplimientos en los que incurra el inscrito, durante la ejecución de los contratos celebrados con EPM.

**Artículo 9º Cancelación del Registro:**

El registro se cancela por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por solicitud del inscrito, la cual será presentada directamente a la Cámara de Comercio de Medellín.
2. Por muerte del inscrito, cuando se trate de persona natural o por disolución o liquidación, cuando se trate de persona jurídica.
3. Cuando se presente alteración, fraude o distorsión en la información o documentación aportada para la inscripción, actualización o renovación del registro, o para la participación en procesos de contratación con EPM.
4. Por la declaratoria de caducidad de un contrato, debidamente ejecutoriada.
5. Cuando el inscrito haya sido condenado a pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
6. Cuando el inscrito realiza o patrocina prácticas contrarias a la ley que atenten contra el patrimonio de EPM.

Las dependencias encargadas de la administración del contrato deberán informar a la dependencia responsable del proceso "Adquisición de Bienes y Servicios" – Unidad Soporte a la Contratación – o quien haga sus veces, las circunstancias que den lugar a la cancelación del registro, con el fin de notificar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, para que realice la inactivación del registro en el Sistema de Información de Contratistas EPM.

*estamos ahí.*



Decreto 1755  
Hoja 4

**Artículo 10º. Período de cancelación:**


En el evento en que la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, cancele el registro por alguna de las causales previstas en el artículo anterior, éste sólo podrá solicitarse nuevamente después de transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación en la cual la dependencia responsable del proceso "Adquisición de Bienes y Servicios" –Unidad Soporte a la Contratación– o quien haga sus veces, informó a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia sobre la ocurrencia de la causal de cancelación.

En el caso, de que la cancelación del registro se origine en la declaratoria de caducidad de un contrato, el período será el previsto en la ley –cinco (5) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declara la caducidad–.



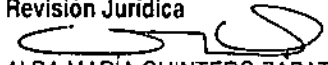
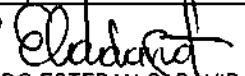
**Artículo 11º: Información Adicional.** En el sistema se podrá registrar información adicional que sea de interés para EPM, entre ella, la calificación del desempeño del contratista en la ejecución de los contratos celebrados con EPM, de acuerdo con los parámetros que se fijen para el efecto.

**Artículo 12º: Vigencia:** Este decreto entra en vigencia el 6 de julio de 2010 y deroga, a partir de su expedición, el Decreto 1274 del 6 de febrero del 2003.

Dado en Medellín, a los 6 del mes de MAY 1 de 2010



FEDERICO RESTREPO POSADA  
Gerente General

<p>Proyectó  JUAN CARLOS ACEVEDO GARCÉS Profesional Contratación y Logística Unidad Soporte a la Contratación</p>	<p>Revisó  EUGENIO VALENCIA HERNÁNDEZ Jefe Unidad Soporte a la Contratación</p>
<p>Revisión Jurídica  ALBA MARÍA QUINTERO ZAPATA Abogada Subdirección Jurídica Institucional</p>	<p>Aprobó  EDUARDO ESTEBAN CASAVID RESTREPO Director Servicios Institucionales</p>

estamos ahí.

**ANEXO  
DECRETO**

**GRUPOS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATISTAS EPM**

A continuación se indican los grupos y actividades en los que se podrán clasificar los interesados en el Sistema de Información de Contratistas EPM:

**GRUPO 1- CONSTRUCTOR**

<b>Código de la Actividad</b>	<b>Actividad</b>
10101	Presas, diques y muelles
10201	Redes de distribución de agua potable
10202	Redes de distribución de aguas servidas
10206	Protección y control de erosiones
10208	Empradización
10209	Revegetalización o formación de cobertura vegetal
10212	Manejo y control ambiental
10401	Edificaciones sencillas hasta 500 m <sup>2</sup> y de alturas menores de 15 m
10402	Edificaciones mayores de 500 m <sup>2</sup> y de alturas mayores de 15 m
10403	Remodelaciones, conservación y mantenimiento.
10406	Estructuras de concreto convencionales
10407	Estructuras especiales de concreto
10408	Estructuras metálicas
10410	Instalaciones interiores para edificaciones
10501	Montajes para centrales hidráulicas
10502	Montajes para centrales térmicas
10503	Subestaciones de energía
10504	Sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento
10505	Montaje de ascensores, montacargas y puente - grúas
10506	Líneas de transmisión y subtransmisión de energía
10507	Redes de distribución aérea y subterránea
10508	Montajes de tuberías de presión
10802	Pavimentos rígidos
10803	Pavimentos flexibles
10805	Perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas

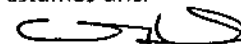
*estamos ahí.*

Código de la Actividad	Actividad
18001	Movimiento de tierra y construcción de vías
18002	Montajes para centrales Eólicas
18003	Montajes para estaciones de compresión y descompresión de Gas
18004	Montajes para estaciones de medición y regulación
18005	Torres para líneas de transmisión de energía y antenas.
18006	Redes de gas.
18007	Redes de voz, datos y automatización internas.

### GRUPO 2- CONSULTOR

Código de la Actividad	Nombre Actividad
20105	Infraestructura física ( protección y control de erosión , redes de distribución de agua por tubería)
20401	Gestión energética (líneas de transmisión)
20402	Energía eléctrica
20404	Gas (distribución de gas, sistemas domésticos, sistemas industriales, gas natural líquido, almacenamiento.)
20501	Planeación y legislación (diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, aguas superficiales y subterráneas, evaluación de impacto ambiental)
20502	Medidas de protección ambiental (contaminación del agua)
20503	Especialidades en protección ambiental ( protección de la vida salvaje, planeamiento ambiental urbano, relocalización, ingeniería paisajista)
20702	Infraestructura para transporte vial ( túneles)
20802	Planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda(diseño de edificios para oficinas administración de construcciones )
20803	Construcción y mantenimiento de vías
20808	Diseño arquitectónico
20901	Suministro de agua (túneles, planeación y diseño de acueductos)
20902	Saneamiento ( tratamiento y disposición de aguas residuales)
28001	Pavimentos
28002	Presas, diques y obras complementarias en tierra, concreto y/o roca.
28003	Estructuras de concreto
28004	Montajes electromecánicos
28005	Aire acondicionado
28006	Equipos de generación y transformación de energía eléctrica y demás

estamos ahí.

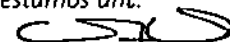


Código de la Actividad	Nombre Actividad
	equipos asociados
28007	Equipos electromecánicos e hidráulico en estaciones de bombeo y plantas de tratamiento de agua y demás equipos asociados a estas instalaciones
28008	Torres para líneas de transmisión de energía y antenas
28009	Redes de voz, datos y automatización internas.

### GRUPO 3- PROVEEDOR

Código de la Actividad	Actividad
32301	Servicio de aseo
32302	Servicio de vigilancia
32303	Servicio de restaurante y cafetería
32307	Servicio postal, correo urbano, nacional e internacional
32318	Servicio de encuadernación
32331	Agencias de viaje
32501	Mantenimiento de edificaciones
32502	Mantenimiento de vías y parqueaderos
32503	Mantenimiento de jardines y zonas verdes
32505	Mantenimiento de piscinas
32511	Mantenimiento de equipos eléctricos
32512	Mantenimiento de equipos
32513	Mantenimiento de equipos mecánicos
32514	Mantenimiento de presas
32515	Mantenimiento de centrales
32517	Mantenimiento de subestaciones
32519	Mantenimiento de líneas de transmisión
32522	Mantenimiento de equipos contra incendio
32523	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado
32607	Transporte terrestre de pasajeros
32608	Transporte terrestre de carga ordinaria
32609	Transporte terrestre de carga especial
32702	Servicios de fumigación
38001	Lectura de medidores de acueducto, energía y gas
38002	Mantenimiento de redes de gas
38003	Mantenimiento de redes de acueducto

*estamos ahí.*



Decreto 1755  
Hoja 8

Código de la Actividad	Actividad
38004	Mantenimiento de redes de alcantarillado
38005	Mantenimiento de redes de energía
38006	Mantenimiento de Redes de voz, datos y automatización internas.

*estamos ahí.*



• Empresas Públicas de Medellín E. S. P.  
Carrera 58 N° 42-125 - A.A 940  
Conmutador: 3808080 - Fax: 3843940  
Medellin-Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

**ANEXO  
DECRETO**

**ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATISTAS  
EPM**

**GRUPO 1- CONSTRUCTOR**

Se adiciona:

Código de la Actividad	Actividad
10405	Parques, obras de urbanismo, paisajismo y obras complementarias.
10708	Estaciones de recolección y / o de bombeo.

Se modifica el nombre de la actividad:

Código de la Actividad	Actividad
18003	Montajes para estaciones de compresión y descompresión de Gas

**GRUPO 2- CONSULTOR**

Se adiciona:

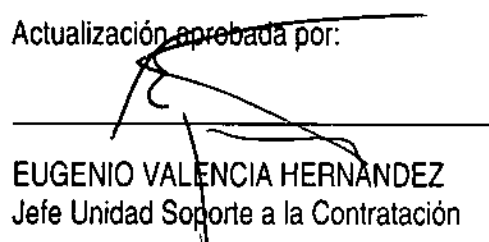
Código de la Actividad	Nombre Actividad
28010	Estructuras metálicas

**GRUPO 3- PROVEEDOR**

Se adiciona:

Código de la Actividad	Actividad
38007	Servicios de reprografía

Actualización aprobada por:

  
EUGENIO VALENCIA HERNÁNDEZ  
Jefe Unidad Soporte a la Contratación

07 JUL. 2010

Fecha Actualización

*estamos ahí.*